



**RESOLUCION No 024 DE 2025
(25 DE AGOSTO DE 2025)**

"Por medio de la cual se ordena la ADJUDICACION DE LA CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE LA ESE MERCEDES TÉLLEZ DE PRADILLA HOSPITAL DE VIANÍ EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1220 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL."

LA GERENTE DE LA E.S.E. MERCEDES TÉLLEZ DE PRADILLA HOSPITAL DE VIANÍ.

En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el Acuerdo 006 de 2005, la Ley, los Estatutos y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991, consagro la salud como un servicio público a cargo del Estado, que debe garantizar los servicios de promoción, protección, y recuperación de la misma, bajo el entendido que se concibe como un proceso social que debe garantizar el estado óptimo de bienestar físico, mental y social y no simplemente la ausencia de la enfermedad, consagrándose la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, sometido a la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley, que correlativamente se estructura en la formas de un derecho absolutamente irrenunciable, cuya prestación corre a cargo del Estado, con la intervención de los particulares, y del cual son titulares todos los ciudadanos, permitiéndoles tener el amparo necesario para cubrir los riesgos que puedan llegar a disminuir su capacidad económica y afectar su salud, con especial énfasis en aquellos sectores de la población más desprotegidos, en la intención de conservar una comunidad sana y productiva, gracias a la ampliación gradual de la cobertura que en forma progresiva debe producirse, según los parámetros que señale el legislador.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Empresa Social del Estado, es una entidad prestadora de servicios de salud de carácter público creada por Ordenanza Departamental, descentralizada de categoría especial, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud creado por la Ley 100 de 1993, modificada por la ley 1122 de 2007, y la Ley 1438 de 2011 y regulada en lo pertinente por los artículos 194 y siguientes de la citada ley, los decretos 1876 de 1994, 139 de 1996, decretos 357 y 800 de 2008 y cuya representación legal está radicada en el Gerente.

Para efectos de la contratación y de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y la ley 1150 de 2007, la entidad cuenta con un régimen especial de contratación y se rige por el derecho privado contenido en las normas civiles y comerciales; no obstante lo anterior, se deberán observar los principios que rigen la función administrativa en la forma establecida en el artículo 209 de la Constitución Política, pudiendo discrecionalmente dar aplicación a las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública regido por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes y concordantes; asunto reiterado por el artículo 95 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) por tratarse de una entidad que desarrolla su actividad en



**RESOLUCION No 024 DE 2025
(25 DE AGOSTO DE 2025)**

“Por medio de la cual se ordena la ADJUDICACION DE LA CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE LA ESE MERCEDES TÉLLEZ DE PRADILLA HOSPITAL DE VIANÍ EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1220 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.”

competencia con el sector privado. Por su parte, el artículo 76 de la ley 1438 determina que a fin de lograr la eficiencia y transparencia en la contratación, las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública.

Por medio del Acuerdo 006 de 2024 emitido por el Concejo Municipal de Vianí - Cundinamarca se dispone la transformación del Centro de Salud de Vianí en EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MERCEDES TÉLLEZ DE PRADILLA HOSPITAL DE VIANÍ, la cual es una institución de primer nivel de complejidad que se caracteriza por la prestación de servicios con enfoques en el control y minimización de los riesgos, la calidad y humanización en los procesos de Atención, enmarcados en un modelo de atención primaria participativo, que se preocupa por el bienestar físico y social de la comunidad y sus alteraciones.

Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Que el artículo 15 de la mencionada norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Que en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015 modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública.

Que este Ministerio, por medio de la Resolución 737 de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos a través del mecanismo de transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, recibió propuestas de Empresas Sociales del Estado correspondientes a los departamentos de Cundinamarca, Nariño, Quindío, Huila y Valle del Cauca.



**RESOLUCION No 024 DE 2025
(25 DE AGOSTO DE 2025)**

"Por medio de la cual se ordena la ADJUDICACION DE LA CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE LA ESE MERCEDES TÉLLEZ DE PRADILLA HOSPITAL DE VIANÍ EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1220 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL."

Que mediante Resolución 1220 del 8 de Julio 2024, el Ministerio de Salud asigna recursos a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MERCEDES TÉLLEZ DE PRADILLA HOSPITAL DE VIANÍ, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, como se detalla a continuación de acuerdo con los recursos asignados para el Municipio de Vianí de la siguiente manera;

EQUIPO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	# EBS	TOTAL COSTOS DISPOSITIVOS MEDICOS
BÁSCULA DIGITAL TIPO ADULTO - GRADO MÉDICO	\$ 568.385	\$ 1.136.770	2	\$ 2.273.540
TENSÍOMETRO ADULTO	\$ 384.448	\$ 768.896	2	\$ 1.537.792
FONENDOSCOPIO DE DOS SERVICIOS	\$ 411.986	\$ 823.971	2	\$ 1.647.942
EQUIPO DE ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS PORTÁTIL	\$ 1.479.892	\$ 2.959.783	2	\$ 5.919.566
PULSIOXÍMETRO	\$ 252.759	\$ 505.519	2	\$ 1.011.038
TERMÓMETRO INFRARROJO (PISTOLA)	\$ 147.279	\$ 294.558	2	\$ 589.116
CINTA MÉTRICA	\$ 43.990	\$ 87.979	2	\$ 175.958
TALLÍMETRO	\$ 115.837	\$ 231.674	2	\$ 463.348
INFANTOMETRO	\$ 179.900	\$ 359.800	2	\$ 719.600
TOTAL		\$ 7.168.950		\$ 14.337.900

Que la ESE Mercedes Téllez de Pradilla Hospital de Vianí, busco a través de la Convocatoria No. 001 de 2025. Para la ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE LA ESE MERCEDES TÉLLEZ DE PRADILLA HOSPITAL DE VIANÍ EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1220 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Que, en razón de lo anterior, la ESE Mercedes Téllez de Pradilla Hospital de Vianí público el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones junto con sus demás anexos.

Que la ESE Mercedes Téllez de Pradilla Hospital de Vianí expidió la Resolución No. 018 del 22 de Julio de 2025 *"Por medio de la cual se ordena la APERTURA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS No. 001 DE 2025 a las personas naturales y/o jurídicas PARA LA "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE LA ESE MERCEDES TÉLLEZ DE PRADILLA HOSPITAL DE VIANÍ EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1220 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"*

Que se presentaron observaciones a través de la Plataforma SECOP II dentro de los términos establecidos, el día 23 de Julio de 2025 observo la Empresa LA MUELA SAS y el día 28 de Julio de 2025 observo la Empresa AXIS SUMINISTROS SAS.



**RESOLUCION No 024 DE 2025
(25 DE AGOSTO DE 2025)**

"Por medio de la cual se ordena la ADJUDICACION DE LA CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE LA ESE MERCEDES TÉLLEZ DE PRADILLA HOSPITAL DE VIANÍ EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1220 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL."

Que el día 31 de Julio de 2025, se dio respuesta a las observaciones presentadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Que la ESE Mercedes Téllez de Pradilla Hospital de Vianí, publico Adenda N° 1.

Que el día 04 de Agosto de 2025, presento oferta la Empresa AXIS SAS por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - Transaccional.

Que el día 05 de Agosto de 2025, presento oferta la Empresa HEALTHCORP por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - Transaccional.

Que, en el término previsto para evaluar ofertas, la ESE Mercedes Téllez de Pradilla Hospital de Vianí, verifico el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos.

Que se realizó el Acta de Evaluación No. 001 de 2025, de fecha 12 de Agosto de 2025, donde el Comité de Compras recomienda, al Gerente de la E.S.E adjudicar el Contrato al proponente la AXIS SUMIISTROS identificada con Nit. 900.957.688-9, Representada Legalmente por NORMA CONSTANZA FONSECA HERNANDEZ, identificado 52.380.811, quien obtuvo 100 Puntos, al ser el proponente que cumplió con los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

Que, se recibieron observación al informe de evaluación, la ESE Mercedes Téllez de Pradilla Hospital de Vianí, se recibieron 2 Observaciones por la Empresa HEALTHCORP y la Empresa AXIS SUMIISTROS S.A.S.

Que la ESE Mercedes Téllez de Pradilla Hospital de Vianí, publico Adenda N° 2.

Que se realizó Alcance al Acta de Evaluación No. 001 de 2025, de fecha 21 de Agosto de 2025, donde el Comité de Compras recomienda, al Gerente de la E.S.E adjudicar el Contrato al proponente la AXIS SUMIISTROS identificada con Nit. 900.957.688-9, Representada Legalmente por NORMA CONSTANZA FONSECA HERNANDEZ, identificado 52.380.811, quien obtuvo 100 Puntos, al ser el proponente que cumplió con los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

Que la ESE Mercedes Téllez de Pradilla Hospital de Vianí, dio respuesta a las observaciones del Acta de Evaluación, presentadas por la Empresa HEALTHCORP y la Empresa AXIS SUMIISTROS S.A.S. Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, la ESE Mercedes Téllez de Pradilla Hospital de Vianí procede a la adjudicación de la Convocatoria Publica No. 001 de 2025.

QUE, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO;



**RESOLUCION No 024 DE 2025
(25 DE AGOSTO DE 2025)**

"Por medio de la cual se ordena la ADJUDICACION DE LA CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE LA ESE MERCEDES TÉLLEZ DE PRADILLA HOSPITAL DE VIANÍ EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1220 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la adjudicación a la Empresa AXIS SUMIISTROS identificada con Nit. 900.957.688-9, Representada Legalmente por NORMA CONSTANZA FONSECA HERNANDEZ identificada 52.380.811, La convocatoria Pública No. 001 de 2025, para la ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE LA ESE MERCEDES TÉLLEZ DE PRADILLA HOSPITAL DE VIANÍ EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1220 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la Publicación de la presente Resolución en la página SECOP II contratación pública.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 56 de la ley 80 de 1993 se convoca a todas las veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del siguiente proceso de contratación de manera preventiva, permanente y posterior así mismo se convoca a los organismos de control.

ARTÍCULO CUARTO. Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Vianí - Cundinamarca, a los veintidos (22) días del mes de Agosto del año dos mil Veinticinco (2025).

**JAVIER ENRIQUE MONCAYO PLATA
GERENTE**

E.S.E Mercedes Téllez de Pradilla Hospital de Vianí

PROYECTÓ: Diego Felipe Bueno Aldana / Asesor Jurídico